

## Legislación Nacional

var disURL = '1293458/1293665/ly\_26062.htm' ;document.write("");]]> LEY 26062 **HIPOTECASistema de Refinanciación Hipotecaria. Suspensión de ejecución de sentencias. Ingreso al sistema. Plazo** sanc. 02/11/2005; promul. 03/11/2005; publ. 04/11/2005 **El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso sancionan con fuerza de ley:Art. 1.º (\*)** Se suspenden por el plazo de 120 días todas las ejecuciones de sentencias que tengan por objeto el remate de la vivienda única y familiar por mutuos elegibles que cumplieron con los requisitos y por el monto tope de acuerdo a lo establecido en los arts. 2º y 5º de la ley 25798.(\*) Prórrogas posteriores: leyes 26084 y 26103 .**Art. 2.º (\*)** Se otorga un nuevo plazo de 120 días para ejercer la opción de ingresar al Sistema de Refinanciación Hipotecaria establecida en el art. 6º de la ley 25798.(\*) El art. 3º de la ley 26084 establece: “Prorrógase por el término de noventa (90) días a partir de su vencimiento el plazo a que alude el art. 2º de la ley 26062”. El art. 3º de la ley 26103 establece: “Prorrógase por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, a partir de su vencimiento el plazo al que alude el art. 3º de la ley 26084”.**Art. 3.º** Los plazos establecidos en los arts. 1º y 2º comienzan a correr al día siguiente de la publicación de la ley en el Boletín Oficial.**Art. 4.º** Comuníquese, etc.Camaño - Scioli - Rollano - EstradaReferencias: **L 25798**: LA 200-D-4118.